



GRUPO
FINANCIERO
B.O.D.

MEMORANDUM

DE: VÍCTOR VARGAS IRAUSQUÍN

PARA: VP REGIONALES Y GERENTES DE NEGOCIOS
BANCA LOCAL E INTERNACIONAL

ASUNTO: PROCESO DE TRANSFERENCIAS

FECHA: 18.10.16

Me dirijo a ustedes en la oportunidad de llamar su atención por cuanto hasta ahora no hemos sido diligentes en el proceso de recolección y actualización de la información de nuestros clientes de banca internacional y esa lenidad ha sido la causa principal de las dificultades que enfrentamos en el procesamiento de las transferencias.

Tenemos expedientes incompletos, con información insuficiente, desactualizada y en algunos casos errónea. Muchas veces esto obedece a la falta de colaboración de nuestros clientes, pero en otros la razón fundamental es nuestra propia negligencia, pues algunos expedientes adolecen de la información más básica y sin la cual los clientes no pueden movilizar sus cuentas con normalidad.

A lo anterior se suma ahora que los Bancos Corresponsales han incrementado de manera importante sus requerimientos de información, lo que en ocasiones excede la debida diligencia, provocando con ello retrasos importantes en el proceso de las transferencias.

La actitud asumida por los Bancos Corresponsales, que es totalmente ajena a nuestra voluntad y que afecta nuestra imagen frente a los clientes, tiene explicaciones objetivas. Desafortunadamente nuestro país ha sido incluido, de manera justa o injusta, en la lista de países denominados "MAJOR MONEY LAUNDERING COUNTRIES" que publica el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (US DEPARTMENT OF THE TREASURY) y dentro de estos países ocupa los *primeros* puestos entre las denominadas "JURISDICTIONS OF PRIMARY CONCERNS", por lo que los clientes venezolanos están sometidos a una vigilancia permanente y especial por los Oficiales de Cumplimiento de todos los bancos del mundo. Cada transacción es revisada de manera individual y debe pasar controles que no aplican para ciudadanos de otros países.



La mayoría de los clientes venezolanos, personas naturales y jurídicas, están en situación no cumplimiento según los parámetros de la "FINANCIAL ACTION TASK FORCE" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por lo que todas sus transacciones son especialmente monitoreadas y sometidas a requerimientos de información inusuales por los Oficiales de Cumplimiento de los Bancos Corresponsales.

Se agrega a lo anterior el hecho de que Venezuela formó parte de la lista de las "HIGH RISK AND NON COOPERATIVE JURISDICTIONS" en materia de lavado y financiamiento del terrorismo y es de conocimiento público que ciudadanos venezolanos están siendo incluidos en la lista "SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS" de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFFICE OF FOREIGN ASSET CONTROL u **OFAC**), que implica la inmediata congelación de bienes y cuentas bancarias y la prohibición de transacciones con entidades (Bancos, Casa de Bolsa, etc.) y ciudadanos norteamericanos, por lo que ahora cuando un cliente venezolano ordena una transferencia, los Oficiales de Cumplimiento deben revisar si el ordenante está incluido en las listas actualizadas de la **OFAC**.

Otro problema importante que enfrentan las transacciones de nuestros clientes, es que algunos de ellos son Personas Expuestas Políticamente (**PEP**), o son familiares de estas personas, o han recibido transferencias en sus cuentas por parte de **PEP**, o han contratado con el Estado venezolano, lo cual los asimila a las **PEP** a los fines de los Oficiales de Cumplimiento. Si bien estas transacciones no son ilegales, la condición de **PEP** de alguno de los intervinientes en la transacción, podría someterla al escrutinio de la Comisión de Valores Norteamericana (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION o **SEC**) y/o del Departamento de Justicia de ese país (US DEPARTMENT OF JUSTICE) por potenciales violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT" o **FCPA**) si la operación no cuenta con una justificación económica plausible.

Asimismo, otra situación significativa, atada a la misma legislación **FCPA**, es que la compra de dólares en el mercado "paralelo" o "negro" es una violación de los Convenios Cambiarios celebrados por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, así como de las normas especiales dictadas por este último, y resulta que esto es considerado por la **FCPA** como un delito federal en los Estados Unidos de Norteamérica. Por esa razón, cuando los clientes venezolanos no pueden justificar el origen de los fondos que reciben en sus cuentas o que envían a otras cuentas, y dado que la gran mayoría de las transferencias en dólares deben pasar el sistema financiero norteamericano, las transferencias respectivas podrían ser rechazadas. Esa es la razón también por la cual muchas cuentas de venezolanos en los Estados Unidos de Norteamérica y en otros países, han sido cerradas.

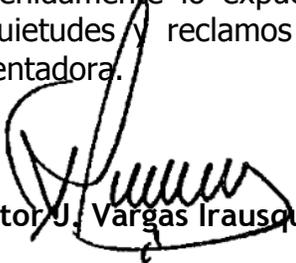


Menos grave pero igual de importante, es que algunos clientes venezolanos suelen no cumplir sus obligaciones y deberes formales tributarios y por lo tanto están en situación de incumplimiento con respecto a los acuerdos de transparencia fiscal internacional que han asumido las jurisdicciones donde están los Bancos Corresponsales. Algunos clientes venezolanos, personas naturales o jurídicas, no declaran los activos (cuentas e inversiones financieras) que poseen en jurisdicciones de baja imposición fiscal, violando así la Ley de Impuesto sobre la Renta venezolana, y tampoco declaran y pagan el impuesto que grava las rentas derivadas de los ingresos extraterritoriales obtenidos por esas inversiones, sujetos a gravamen en Venezuela de acuerdo con el principio de renta mundial.

¿Qué debemos hacer? Las siguientes medidas deben ser implementadas de inmediato y con la mayor diligencia para evitar retrasos y paralizaciones en el procesamiento de las transferencias:

1. Los expedientes de la totalidad de nuestros clientes deben estar completos y con información fidedigna y actualizada. Es importante advertir a los clientes que la información incompleta, no fidedigna o desactualizada, provocará la paralización o, en el mejor de los casos, importantes retardos en el proceso de sus transacciones, sin excepción, y que esto es ajeno a nuestra voluntad.
2. Algunas transferencias, bien por su monto, bien por el destinatario de los fondos o por las características del cliente y de su actividad económica, requerirán el envío de información adicional. Es importante advertir a los clientes que el Banco (Banco del Orinoco NV o BOI Bank Corporation) está sometido a regulaciones locales e internacionales que lo obligan a asegurarse que los fondos a ser transferidos provienen de actividades lícitas y se destinan a actividades igualmente lícitas en el marco de las normas AML/ATF.
3. Todos los clientes deberán suscribir declaraciones ratificando que la información que han enviado al Banco es fidedigna y liberando al Banco de responsabilidad al respecto.

Todo el equipo de negocios de la Banca Internacional debe revisar cuidadosa y detenidamente lo expuesto en este memorándum, para atender las preguntas, inquietudes y reclamos de nuestros clientes de manera uniforme, coherente y orientadora.


Víctor J. Vargas Irausquín